



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 50

SERIE 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO A LOS FINES DE ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA, REGLAMENTAR LAS PRUEBAS DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL A EMPLEADOS Y CANDIDATOS A EMPLEO EN PUESTOS SENSITIVOS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El 49 CFR (Code of Federal Regulations) Parte 40 y Parte 655.15 (c) 9 "U.S. Department of Transportation, dispone que todo empleado en puestos sensitivos estará sujeto a pruebas para detectar uso de drogas y alcohol.
- POR CUANTO:** El Artículo 12.005 de la Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, autoriza a los Alcaldes a establecer, mediante reglamento, programas permanentes para la detección de sustancias controladas que empleen pruebas confiables que permitan identificar a los funcionarios y empleados usuarios de drogas, para tratarlos y rehabilitarlos en aquellos casos que este capítulo así lo disponga, para que puedan desempeñar fiel y cabalmente sus funciones y deberes en el servicio público.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Guayama, en el ejercicio de su delicada misión, tiene la ineludible responsabilidad de garantizar a nuestro pueblo que los funcionarios y empleados que en ella laboran, cumplan con las más rigurosas normas de conducta moral y profesional conducentes a proveer servicios de excelencia..
- POR CUANTO:** Es contrario e incompatible con tales normas el uso, abuso y tráfico ilegal de sustancias controladas de parte de sus funcionarios y empleados.
- POR CUANTO:** A tales fines, cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico y de la Administración Municipal de Guayama de combatir el grave problema de uso, abuso y tráfico ilegal de sustancias controladas, se adopta el correspondiente Reglamento.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA.:** De acuerdo con el 49 CFR (Code of Federal Regulations) Parte 40 y Parte 655.15 (c) 9 "U.S. Department of Transportation, y el Artículo 12.005 de la Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se adopta el "Reglamento para la administración de pruebas de drogas y abuso de alcohol de empleados del Municipio de Guayama.
- SECCIÓN 2DA.:** Será responsabilidad de la Administración Municipal fomentar la productividad, seguridad y excelencia de los empleados en el área de trabajo. El Municipio de Guayama se compromete a proveer directrices a los supervisores y empleados de cómo manejar situaciones de uso de drogas y abuso de alcohol en sus áreas de trabajo.
- SECCIÓN 3RA.:** Dicho Reglamento establecerá principalmente:
- a) Un programa de educación y adiestramiento para los empleados y los supervisores.
  - b) Un programa de pruebas de drogas y alcohol a empleados y candidatos a empleo en puestos sensitivos.

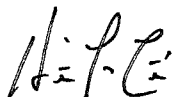
- c) Un programa para evaluar a los empleados que violan la política pública de uso de drogas y abuso de alcohol.
- d) Procedimientos administrativos para mantener registros, informes, publicaciones de información y certificación de cumplimiento con las normas aplicables.

**SECCIÓN 4TA.:** Este reglamento sólo le aplicará a los empleados del Municipio de Guayama sujetos a las regulaciones de uso de drogas y abuso de alcohol de la Administración Federal de Transporte Colectivo ("Federal Transit Administration") bajo el "Omnibus Transportation Employee Testing Act of 1991" y sus reglamentos aplicables (49 CFR Section 655). "Prevention of Alcohol Misuse and Prohibited Drug Use in Transit Operations" y el 49 CFR Section 40, "Procedures for Transportation Workplace Drug and Alcohol Testing Programs").

**SECCIÓN 5TA.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, y si un tribunal competente declara nula cualquier sección, disposición, párrafo, oración o cláusula de la misma, la decisión de tal tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

**SECCIÓN 6TA.:** Esta Ordenanza y su correspondiente Reglamento comenzarán a regir a los treinta (30) días de ser aprobados por la Legislatura Municipal y firmada por la Honorable Alcaldesa.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY DÍA 29 DE JUNIO DE 2011. APROBADA POR LA HONORABLE GLORIMARI JAIME RODRIGUEZ, ALCALDESA, HOY DÍA 30 DE JUNIO DE 2011.



HON. HÉCTOR M. TORRES CINTRÓN  
Presidente Legislatura Municipal



SRA. NILDA M. MANAUTOU TORRES  
Secretaria Legislatura Municipal



HON. GLORIMARI JAIME RODRÍGUEZ

Alcaldesa



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 50, SERIE 2010-2011, adoptado por la Honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el día 29 DE JUNIO DE 2011.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO A LOS FINES DE ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA, REGLAMENTAR LAS PRUEBAS DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL A EMPLEADOS Y CANDIDATOS A EMPLEO EN PUESTOS SENSITIVOS; Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NUMERO 50 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

HÉCTOR M. TORRES CINTRÓN  
GABRIEL J. ROMÁN BRIGANTTI  
NEFTALÍ ORTIZ ORTIZ  
ASTRID E. VALENTÍN BÁEZ  
RAFAEL ESPÉNDEZ NAVARRO  
REY CATALINO RAMÍREZ ROSARIO  
ISIS N. DE JESÚS ALICEA

FERNANDO ZAYAS FERNÁNDEZ  
JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ  
FRANCISCO A. CINTRÓN BOU  
NYRMA E. JORDÁN RAMOS  
EDICTO LÓPEZ LEBRÓN  
ANGEL L. SANABRIA MORALES  
HILDA I. SÁEZ MORALES

EXCUSADOS

NADIE

AUSENTES

EVELYN DÍAZ SUÁREZ  
PABLO VALENTÍN DÍAZ

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

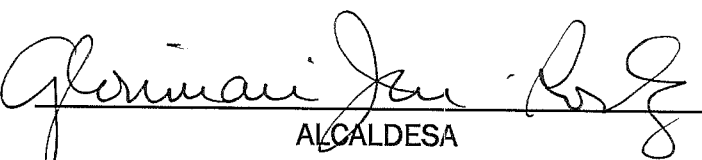
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida a la honorable Alcaldesa de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 29 DE JUNIO DE 2011 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

  
\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Yo, Germaine Jaime Rodríguez, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NUMERO 50, hoy día 30 DE JUNIO DE 2011.

  
\_\_\_\_\_  
ALCALDESA